



ARICA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL

APLICACION DE MULTA POR
INCUMPLIMIENTO QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA 2228

ARICA, 02 DIC 2014

VISTOS:

1. El contrato de servicios de vigilancia para las dependencias del Gobierno Regional de Arica Y Parinacota, celebrado con fecha 04 de marzo de 2014 entre el Gobierno Regional de Arica Y Parinacota y don Miguel Ángel Muñoz Segura, C.I. N° 6.324.455 – 4.
2. La Resolución Exenta N° 370 de fecha 05 de marzo de 2014 que aprueba el contrato mencionado en el numeral anterior del presente visto.
3. Las Bases de Licitación Pública ID número 5420–5-PL14 denominado “Servicios de Vigilancia para las dependencias del Gobierno Regional de Arica Y Parinacota”, aprobada por resolución exenta N° 116, de fecha 20 de enero de 2014, numeral 3, letra c).
4. El Memorándum N° 731/2014 del Encargado de la Unidad de Servicios Generales a Jefe de División de Administración y Finanzas, ambos del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, mediante el cual se acusa el incumplimiento de contrato antes mencionado.
5. El memorándum N° 757/ 2014 de la Jefa de División de Administración y Finanzas a dirigido al Jefe del Departamento Jurídico.
6. Memorándum N° 2649/2014 de fecha 20 noviembre del 2014 del encargado del Servicios Generales e ITO del Servicio de Vigilancia, informa las irregularidades y mal servicio prestado por la empresa contratista.
7. Documento electrónico de doña PAULA ROJAS CASTILLO, Encargado de la Unidad Adquisiciones a Jefe de División - División de Administración y Finanzas.
8. El decreto con Fuerza de ley N°1 de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematización de la ley N° 18575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto con fuerza de N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, la ley N° 19.880, que establece las Bases del Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.713 , sobre presupuesto del Sector Público del año 2014; lo dispuesto en la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota;

CONSIDERANDO:

1. El contrato de servicio de vigilancia para las dependencias del Gobierno Regional, celebrado con fecha 04 de marzo de 2014 entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, y don Miguel Ángel Muñoz Segura, Cédula de Identidad y rol único Tributario número 6.324.455-4.
2. Memorándum N° 2649 /2014 de fecha 20 noviembre del 2014, por medio del cual el encargado del Servicios Generales e ITO del Servicio de Vigilancia, informa las irregularidades y mal servicio prestado por la empresa " Miguel Muñoz Segura" (ESEM).
3. Que, mediante Resolución Exenta N° 523, del 11 de abril de 2014, se aplicó multa equivalente a 5 UTM al proveedor.
4. Lo establecido en el numeral 3º Letra c) de las Bases Técnicas, que indican que si el Inspector Técnico de Servicio informa el incumplimiento irregularidades y mal cumplimiento en el servicio prestado, respecto a la cantidad de personas dispuesta por turno, se le aplicará una multa de 5 a 10 UTM.

RESUELVO:

1. Aplíquese al proveedor MIGUEL ÁNGEL MUÑOZ SEGURA, C.I. N° 6.324.455-4, una multa total ascendente a diez Unidades Tributarias Mensuales (10 UTM.), por el incumplimiento a las exigencias generales del Servicio al no cumplir con el requisito de la cantidad acordada de personal dispuesto en los turnos.
2. Notifíquese el presente acto administrativo al proveedor, don Miguel Ángel Muñoz Segura, C.I. N° 6.324.455-4, conforme a lo dispuesto en la ley N° 19.880, de 2003, de Bases de Procedimientos Administrativos, con el objeto de hacer uso de su derecho a presentar los recursos correspondientes.
3. Autorízase, a la División de Administración y Finanzas de este Gobierno Regional para gestionar el cobro de la multa impuesta al proveedor Miguel Ángel Muñoz Segura, C.I. N° 6.324.455-4.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



JRP/OSV/jrp
DISTRIBUCIÓN:

1. Jefe División DAF
2. Depto. Jurídico.
3. Oficina de Partes.